

ORDENANZA N° 2903/2014

Visto:

La presentación de vecinos de nuestra ciudad solicitando la convocatoria a un plebiscito para que la población se exprese sobre la propuesta de que el servicio eléctrico sea provisto por la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe o no; y:

Considerando:

Que la Ordenanza 2843/2013 establece la figura del plebiscito consultivo como herramienta de participación ciudadana para determinados temas de interés comunitario.

Que se ha elevado al Concejo Deliberante la solicitud firmada por 740 vecinos para someter a plebiscito la propuesta de que se vote por sí o por que el servicio eléctrico sea prestado en nuestra ciudad por la Empresa Provincial de Energía (EPE).

Que la convocatoria solicitada está avalada por un número de firmas presentadas que cumplen con el requisito de un número no inferior al tres y medio por ciento (3,50%) del padrón utilizado en la última elección local.

Que en cumplimiento de la citada normativa este Cuerpo Legislativo debe dar respuesta a la solicitud presentada.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a la población mayor de dieciséis (16) años con domicilio en nuestra ciudad a un plebiscito consultivo no vinculante en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos de sancionada esta Ordenanza. La identidad del ciudadano se acreditará con la presentación del documento nacional de identidad.

Artículo 2°: La materia sujeta a plebiscito consultivo no vinculante será si el ciudadano está de acuerdo con que el sistema de energía de RUFINO sea suministrado por la EPE (Empresa Provincial de Energía) de la provincia de Santa Fe, para cual tendrá que optar por SI o por NO.


Artículo 3°: El acto deberá ser un día domingo de 8 a 20 horas y en base al último padrón utilizado en la elección local. Los lugares de votación serán fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Se le entregará al ciudadano que concurra a expresar su opinión una constancia escrita de su participación.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal será quien organice el plebiscito consultivo no vinculante, dando todas las garantías de claridad, imparcialidad y transparencia a dicho acto de participación ciudadana, informando a la población de los alcances y mecanismos de la convocatoria.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todo el mecanismo electoral del plebiscito consultivo no vinculante en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de sancionada la presente norma.


GERARDO SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal utilizará fondos de la cuenta de Rentas Generales para solventar los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza.-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y dese al R. O. M

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Junio de 2014.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERARDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 30	Nº EXPTE. 2275
M. 06	HORA 12:15
A. 14	Firma 